



Resolución Jefatural N° 00090-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1427-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 227-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 57-2024-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, la Carta N° 210-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2374-2024-MIDAGRI-PP, el Informe N° 070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Memorando Múltiple N° 093-2024-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UADM de la Unidad de Administración y el Informe N° 061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 026-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 31 de agosto de 2021, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 022-2021-MIDAGRI-PSI-1 para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Tongorraper, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” – CUI 2442770, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista Ejecutor CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, por el monto de S/ 2,817,369.90 incluido IGV (Elaboración de expediente técnico por la suma S/ 133,419.60 incluido IGV y para la ejecución de obra el monto de S/ 2’683,950.30 incluido IGV), teniendo un plazo de elaboración de expediente técnico de 30 días calendario y plazo de ejecución de obra de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI /UGIRD, de fecha 21 de marzo de 2023, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Tongorraper, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” – CUI 2442770, por el monto total de intervención que asciende a la suma S/ 3’336,896.27 (Tres Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis con 27/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 04 de enero de 2024, se reconfirma el comité de recepción de obra del proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Tongorraper, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” – CUI 2442770;

Que, con fecha 08 de enero de 2024, el Comité de Recepción de Obra se constituyó al lugar de la obra y verificó el levantamiento de las observaciones advertidas, estas han sido ejecutadas en concordancia con el expediente técnico aprobado por la entidad, por lo que se recepciona la obra y suscribe el Acta de Recepción de Obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 29-2022-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, de fecha 08 de marzo de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE presentó al PSI, el expediente de la liquidación del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, determinando los siguientes montos: i) Costo total del contrato S/ 3'008,717.35 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 1'356,179.58 Inc. IGV;

Que, mediante Memorando N° 870-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, con fecha 02 de mayo de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de los pagos efectuados y recálculo de penalidades de la liquidación del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 93-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 06 de mayo de 2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a la Coordinación de Logística y Tesorería; la conformidad sobre los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, sustentado en el Informe N° 70-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT;

Que, mediante Carta N° 210-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de mayo de 2024, la Entidad observó al CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, su liquidación del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, determinando los siguientes montos para el ejecutor: i) Costo total del contrato S/ 3'114,201.76 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 943,594.43 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 37-2024-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, de fecha 15 de mayo de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE hace llegar al PSI su pronunciamiento a las observaciones de la liquidación del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, determinando los siguientes montos: i) Costo total del contrato S/ 3'114,361.00 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 1'213,869.10 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 241-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de mayo de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje responde al CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, ratificando pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, donde se determinó para el contratista ejecutor: i) Costo total del contrato S/ 3'114,201.76 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 943,594.43 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 46-2024-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, de fecha 12 de julio de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE solicita a la Cámara de Comercio de Lima, administrar el arbitraje de derecho;

Que, el Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Lima, con fecha 16 de julio de 2024, notificó a la Procuraduría Pública MIDAGRI, la solicitud de arbitraje formulada por el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE el 12.07.2024, la misma que fue contestada dentro del plazo correspondiente, por la Procuraduría Pública;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 1523-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remitió conformidad a la Unidad de Administración, para atender la solicitud de pago del CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE de la parte no controvertida de la liquidación del contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, por solo el monto de S/ 741,868.88 incluido IGV. como un pago a cuenta;

Que, mediante escrito, de fecha 27 de agosto de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE formuló su desistimiento del proceso arbitral; y mediante comunicación electrónica del 02.09.2024, la Secretaria Arbitral dispuso ordenar el Archivo de las actuaciones arbitrales;

Que, mediante Carta N° 55-2024-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, de fecha 29 de agosto de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE comunica al PSI, su desistimiento del proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Lima, que se encontraba registrado como el caso arbitral N° 333-2024-CCL, solicitó la aprobación de la liquidación del contrato de obra, manifestó que solo se le atendió con el pago de S/ 741,868.88, quedando un saldo por pagar de S/ 201,725.55, y solicitó la devolución de la carta fianza correspondiente;

Que, mediante Carta N° 56-2024-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE reitera al PSI, solicitud de aprobación de liquidación de obra, pago del saldo pendiente de S/ 201,725.55 Inc. IGV y la devolución de su carta fianza por fiel cumplimiento de contrato;

Que, mediante Memorando N° 2374-2024-MIDAGRI-PP, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Procuraduría Pública comunica al PSI, el archivo del proceso arbitral seguido por el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE contra el PSI, relacionadas a las controversias derivadas del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, en el expediente N° 333-2024-CCL; por lo que dicho proceso arbitral concluyó sin pronunciamiento sobre el fondo;

Que, mediante Carta N° 57-2024-CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE/RC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE notifica al PSI, vía Notarial, solicita nuevamente la aprobación de la liquidación del Contrato N° 26-2021-MIDAGRI-PSI, que a la fecha no se le paga la suma de S/ 201,725.55 Inc. IGV;

Que, a través del Informe N° 1427-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 01 de octubre de 2024, estando al Informe N° 227-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 3'114,201.76 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 1'753,065.68 (más IGV), saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 1'045,584.26 soles incluido IGV., determinándose un saldo neto a favor del Contratista por el importe de S/ 943,594.43 incluido IGV; precisando de los documentos citados se tienen el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Valorización del Expediente Técnico (Sin IGV)	113,067.46	113,067.46	0.00
Valorización de obra principal (Sin IGV)	2,498,858.16	1,617,358.50	881,499.66
Valorización de mayores metrados (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de Adicional y deductivo vinculante (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	2,611,925.62	1,730,425.96	881,499.66
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del contrato principal (Formulas polinomicas)	27,228.41	22,639.72	4,588.69
Reajuste de valorización de mayores metrados (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
Reajuste de valorización de Adicional y deductivo vinculante (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	27,228.41	22,639.72	4,588.69
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III) (Sin IGV)	2,639,154.03	1,753,065.68	886,088.35
ADELANTOS:			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	2,639,154.03	1,753,065.68	886,088.35
IGV 18%	475,047.73	315,551.82	159,495.91
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	3,114,201.76	2,068,617.50	1,045,584.26
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	3,114,201.76	2,068,617.50	1,045,584.26
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad por mora	13,341.96	13,341.96	0.00
Otras penalidades	9,200.00	9,200.00	0.00
Penalidad Ejecución de obra			
Penalidad por mora	294,865.43	275,207.73	19,657.70
Otras penalidades	294,865.43	294,865.43	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	612,272.82	592,615.12	19,657.70
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	82,332.13	0.00	82,332.13
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	82,332.13	0.00	82,332.13
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO (a - b - c - d - e)	S/. 2,419,596.81	1,476,002.38	943,594.43
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 2,419,596.81	1,476,002.38	943,594.43



Que, mediante Memorando N° 1523-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remitió conformidad a la Unidad de Administración, para el pago de S/ 741,868.88 incluido IGV, al contratista como pago a cuenta, quedando un saldo por pagar S/ 201,725.55 Inc. IGV;

Que, la liquidación del contrato tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, la normativa de contrataciones del Estado no precisa que la Entidad debe, o no, emitir un acto resolutorio de aprobación de liquidación, por lo que ya se ha cumplido con el procedimiento de liquidación establecido en el artículo N° 94 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su Opinión N° 019- 2013/DTN indica que: *“la normativa de contrataciones del Estado no contempla un nuevo procedimiento de liquidación del contrato de obra, ya que presupone que el laudo – incluidas sus interpretaciones, rectificaciones, integraciones o exclusiones– resolverá la controversia de manera integral. Ello supone que el laudo detalle las obligaciones que las partes deben cumplir para su eficacia” por lo que: “una vez emitido el laudo, no es posible que el contratista o la Entidad inicien nuevamente el procedimiento de liquidación de obra detallado en el artículo 211 del Reglamento, dado que ello significaría una nueva posibilidad de cuestionamiento de la nueva liquidación, cuestión que no es compatible con la naturaleza definitiva, inapelable y de cosa juzgada que tiene todo laudo”;*

Que, el Contrato N° 026-2021-MIDAGRI-PSI, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556, y el Decreto de Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo artículo 94 establece lo siguiente:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

94.2 *El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.*



94.3 *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.*

94.4 *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

94.5 *Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 *En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

94.7 *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

94.8 *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

94.9 *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

94.10 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

94.11 *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 026-2021-MIDAGRI-PSI, para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Tongorrape, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” – CUI 2442770;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 026-2021-MIDAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Cruz de Motupe, para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Tongorrape, distrito de Motupe, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” – CUI 2442770, determinando que el costo total del Contrato asciende a **S/ 3'114,201.76** Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 1'753,065.68 (más IGV), saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 1'045,584.26 soles incluido IGV., determinándose un saldo neto a favor del Contratista por el importe de **S/ 943,594.43** incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio Cruz de Motupe, por la suma de S/ 943,594.43 incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente, teniendo en cuenta el cobro que ya se efectuó el citado Consorcio por la liquidación del Contrato N° 026-2021-MIDAGRI-PSI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor a favor del Consorcio Cruz de Motupe, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Cruz de Motupe, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES